

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 11001 40 03 057 **2022-00407** 00

Subsanada en tiempo y tomando en consideración que la demanda cumple con las exigencias previstas en el artículo 368, 374 y siguientes del Código General del Proceso, el Despacho **RESUELVE:**

Primero: ADMITIR el presente proceso declarativo **VERBAL** (resolución de compraventa) instaurado por **JOSÉ LUIS PIEDRAHITA GALEANO** en contra de **SOCIEDAD COMERCIAL NEXT RED S.A.S.**

Segundo: TRAMITAR el asunto como un proceso verbal de menor cuantía de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368, 374 y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero: CORRER traslado de la demanda y de sus anexos al extremo pasivo, por el término legal de veinte (20) días.

Cuarto: RECONOCER al profesional del derecho NIDIA RUTH TORRES CORTES para actuar como gestor judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido. (Art. 74 del Código General del Proceso)

Quinto: De conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo 590 del Código General del Proceso y previo a decretar la medida cautelar de inscripción de demanda, se ordena a la parte demandante prestar caución por la suma de \$6'000.000.oo.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ